

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, comparecen por el **SINDICATO DE PETROLEO GAS PRIVADO ENERGIAS RENOVABLES SANTA CRUZ** Sres. Rafael GUENCHENEN y Carlos MONSALVO, con el patrocinio letrado del Dr. Hernan KUSTICH por el **SINDICATO DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE RIO NEGRO, NEUQUEN Y LA PAMPA** Sres. Marcelo RUCCI, Ernesto INAL, con el patrocinio letrado del Dr. Estanislao LOPEZ por la **FEDERACION ARGENTINA SINDICAL DEL PETROLEO, GAS Y BIOCOMBUSTIBLES** los Sres. Gabriel BARROSO, Mario LAVIA asesorado por el Dr. Héctor LAVIA, por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO GAS PRIVADO Y QUIMICO DE CUYO Y LA RIOJA** Sres. Julián MATAMALA, Emmanuel MATAMALA y Sebastián AGUILAR, **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE SALTA, JUJUY Y FORMOSA** el apoderado El Sr. Edgar VILLALBA por el **SINDICATO DE PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DEL PETROLEO Y GAS PRIVADO DE NEUQUEN Y RIO NEGRO** los Sres. Manuel AREVALO, Maximiliano AREVALO y Rubén MALUENDA con el patrocinio letrado del Dr. Julio TARIFA por el **SINDICATO DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE PETROLEO Y GAS PRIVADO DE LA PATAGONIA AUSTRAL** el Sr José LLUDGAR, asesorado por el Dr. Juan Horacio PAIS, por y por la parte empresaria por la **CAMARA DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS (CEPH)** los Sres. Rodrigo RAMACCIOTTI, Marcelo ALDECO, Jose MANSON, José BEJAR, Darío MATTEI, Gustavo BARBA, Nicolás BLOJ, Hernan PEREZ IBAÑEZ, Federico OZARAN, Diego ROCA, Walter FERNANDEZ y Agustin CARUGO por la **CAMARA DE EMPRESAS DE OPERACIONES PETROLERAS ESPECIALES (CEOPE)** los Sres. Tomas HESS, Nicolás GROVAS, Hernan PEDRAZZOLI, Leandro DELGADO, Juan VILLAFañE, Luis ARIAS, Daniel FIGLIOLA con el patrocinio letrado del Dr. Gonzalo VAZQUEZ.

ARTÍCULO PRIMERO: Que con el objetivo central de contribuir al fortalecimiento institucional y mantenimiento de los beneficios recibidos por los trabajadores de la industria durante la pandemia de parte de los Sindicatos y/o mutuales, a efectos de colaborar con dichos esfuerzos económicos que vienen realizando los mismos, las Empresas abonarán a las entidades sindicales de primer grado con personería gremial o mutuales, signatarias del presente acuerdo, una contribución extraordinaria adicional a la ya pactada por un monto equivalente a la suma de \$ 36.500 (PESOS TRIENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS)

por única vez, por cada trabajador comprendido dentro del ámbito de representación territorial y personal de cada sindicato de primer grado con personería gremial.

Esta contribución especial será abonada en 2 (DOS) cuotas mensuales de \$18.250 (PESOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), conjuntamente con la liquidación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y febrero de 2024. Es condición para la percepción de la suma estipulada, el mantenimiento de la paz social.

Dicha contribución será utilizada para compensar los mayores costos insumidos por dichas entidades sindicales en el marco de los programas de Capacitación y Asistencia Social, en los términos de los Artículos 8 y 9 de la Ley 14.250, relacionados directamente con la emergencia sanitaria producida desde el mes de marzo 2020 en adelante como consecuencia de la pandemia por COVID 19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Sin más, se firman ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresada al inicio del presente Acta Acuerdo.

[The following section contains numerous handwritten signatures in black and blue ink, including a prominent signature that reads "Acuerdo" in blue ink.]